



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 13 - Ciudad de México, viernes 13 de septiembre de 2024](#)

### **Secretaría de Gobernación. Reglamento del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 2.**

El **objeto** del presente reglamento es regular el funcionamiento y operación del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual es la instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para el reconocimiento, implementación y protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como de su desarrollo integral, intercultural y sostenible y su bienestar común.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas debe celebrar su sesión de instalación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

### **Secretaría de la Defensa Nacional. Reglamento de la Escuela Militar de Ingenieros.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 9.**

Decreto por el que se **reforman** la denominación del presente reglamento, así como los artículos 1o.; 2o.; 3o.; 4 o.; 5o.; 6o.; 7o.; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero, fracciones I y VII; 11, párrafo primero; 12, párrafo primero, fracciones I, II, V, VII, y XIII; 13; 14; 15, párrafo primero; 16, párrafo primero, fracciones IV, V y XIX; 17, párrafo primero; 18, párrafo primero; 18 Bis, párrafo primero; 18 Bis 1, párrafo primero, fracciones V, VI y X; 19, párrafo primero; 20, párrafo primero, fracción VIII; 20 Bis; 20 Bis 1, párrafo primero, fracciones V y VIII; 21; 22, párrafo primero, fracción IX; 23; 24, párrafo primero, fracciones I y IV, 25; 26, párrafo primero; 30; 31; 33, párrafo primero, fracciones III, VII y VIII; 34, párrafo primero,



fracciones I, IV, inciso C, V y VI; 35; 37; 39; 40, párrafo primero; 41; 42; 43, párrafo primero; 44; 46; 47; 51; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62, párrafo primero, fracción II; 63; 64; 65; 66; 67, párrafo primero, fracción I; 68; 69; 70; 71; 72, párrafo primero, fracción III; 73; 74; 75; 76 Bis; 77; 78; 79; 80, párrafo primero, fracciones IV y V; 82; 83; 84; 85; 88; 91; 93; 94. Se **adicionan** los artículos 4 Bis; 33, fracción IX; 60 Bis; 62 Bis; 68 Bis; 75 Bis; 75 Ter; 77 Bis; 77 Ter; 80, fracción III Bis; 91 Bis; 94 Bis. Se **derogan** los artículos 27, 28, 29, 92, 95, 96 y 97, el Capítulo XII del Título Tercero y el Capítulo II del Título Noveno, del Reglamento de la Escuela Militar de Ingenieros.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 226/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 187.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 226/2023**.

Se declara la **invalidez** del artículo 33, fracciones III y IV, en su porción normativa “y no haber sido inhabilitado para ejercer funciones como servidor público”, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua, expedida mediante el DECRETO N° LXVII/EXLEY/0636/2023 I P.O., publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 226/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinte de mayo de dos mil veinticuatro.



**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 17/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 214.**

El órgano jurisdiccional que **se crea** se denomina Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito ubicados en la misma entidad federativa y residencia.

El Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, inicia funciones el 16 de septiembre de 2024.

El órgano que se crea tiene su domicilio en Boulevard Praxedis Balboa 1813, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción XIX, número 3 del Acuerdo General **3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2024.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 18/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos**



**judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 217.**

El órgano jurisdiccional que **se crea** se denomina Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad y residencia.

El Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana inicia funciones el 16 de septiembre de 2024.

El Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana tiene su domicilio en Boulevard Paseo de los Héroes 10540 piso 4, Zona Río, Tijuana, Baja California.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción XV, número 3, del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2024.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 19/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos; así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 220.**



Acuerdo por el que el órgano jurisdiccional que **se crea** se denomina Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos.

El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, inicia funciones el 16 de septiembre de 2024. Conocerá de los asuntos señalados en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos.

El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, tiene su domicilio en Avenida Universidad, kilómetro 11+300, colonia Reserva Territorial de Coatzacoalcos Duport Ostion, código postal 96535, en Coatzacoalcos, Veracruz.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Asimismo, se **reforman** el numeral SEGUNDO, fracción X, número 4, del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de agosto de 2024.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 223.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.5887 M.N.** (diecinueve pesos con cinco mil ochocientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.